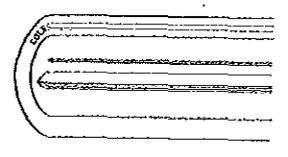


934



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villalba Vega

SEXTA. COPIA CERTIFICADA
 CONSTITUCION DE COMPAÑIA;
 De la Escritura de:
 "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INTERBRO
 Otorgada por:
 CIA. LTDA."

A favor de:

.....
 11 de noviembre de 1.986.-
 El

Parroquia:

Cuánta: Avalúo:

Quito, a 22 de julio del 2.003.-



NOTARIA PRIMERA

HPT

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



| | | |
|----|--|---|
| 1 | <i>Quito</i> | |
| 2 | <i>[Signature]</i> | |
| 3 | | |
| 4 | CONSTITUCION DE COMPAÑIA | Escritura número mil qu- |
| 5 | | nientos sesenta y tres. - |
| 6 | | En la ciudad de Quito, ca- |
| 7 | "AGENCIA COLOCADORA DE SE | pital de la República del |
| 8 | GUROS INTERBROQUER CIA. - | Ecuador, hoy día martes, |
| 9 | LTDA." | once (11) de noviembre - |
| 10 | | de mil novecientos ochen- |
| 11 | | ta y seis: ante mí, DOC |
| 12 | CAPITAL:.. \$ 700.000,00 . | TOR JORGE MACHADO CEVA- |
| 13 | | LLOS, NOTARIO PRIMERO DEL |
| 14 | | CANTON QUITO, comparecen |
| 15 | Dí 3 copias. | los señores ; PABLO ESTE- |
| 16 | <i>El día 11 de noviembre</i> | BAV DEL HIERRO AGUIRRE , |
| 17 | <i>de 1963</i> | casado ; CARLOS EDUARDO |
| 18 | | DEL HIERRO AGUIRRE, soltero ; y , CARLOS RICARDO - |
| 19 | | GARCIA PONCE, soltero , por sus propios derechos . - |
| 20 | | Todos los comparecientes son ecuatorianos, domicilia- |
| 21 | | dos en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capa- |
| 22 | | ces, a quienes de conocerles, doy fe; y dicen: que |
| 23 | | elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: - - - |
| 24 | "S E Ñ O R | N O T A R I O: - En su Registro de - |
| 25 | Escrituras Públicas, | sírvase incorporar una de la que |
| 26 | conste la constitución de la Compañía "AGENCIA COLOCA- | |
| 27 | DORA DE SEGUROS INTERBROQUER CIA. LTDA.", | al tenor |
| 28 | de las siguientes cláusulas: P R I M E R A. - C O M- | |

Legajo: Mediante Resolución # 86.121.01974 emitida el 2 de los presentes por la Superintendencia de Seguros, se aprueba la presente escritura en fecha sus términos. - Quito, a 16 de diciembre de 1963.

El Notario,



NOTARIA PRIMERA

= 2 =

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA TERCERA
027137
QUITO ECUADOR



Handwritten signature/initials

1 mas de los presentes Estatutos . - A r t í c u l o -
 2 S e g u n d o . - D O M I C I L I O: El domicilio -
 3 principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pro-
 4 vincia de Pichincha, República del Ecuador. Por reso-
 5 lución de la Junta General de Socios podrán establecer-
 6 se Sucursales y Agencias en otros lugares de la Repúbli-
 7 ca y del Exterior . - A r t í c u l o T e r c e -
 8 r o . - P L A Z O: La duración de la Compañía será de
 9 cincuenta años, contados a partir de la fecha de ins-
 10 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -
 11 Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de
 12 dicho plazo , así como prorrogar la duración del mis-
 13 mo, previo acuerdo de la Junta General de Socios , to-
 14 mado en la forma establecida en la Ley y en este con-
 15 trato social. - A r t í c u l o C u a r t o . - -
 16 O B J E T O S O C I A L . - La compañía tendrá -
 17 por objeto social exclusivo la gestión y colocación de
 18 seguros , incluyendo el asesoramiento especializado .
 19 Podrá ser socia o accionista de Compañías constituidas
 20 o por constituirse . Para el cumplimiento de su objeto
 21 la Compañía efectuará todo acto o contrato permitido
 22 por la Ley. - A r t í c u l o Q u i n t o . - -
 23 C A P I T A L S O C I A L: El capital social de
 24 la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES - - -
 25 (S/ 700.000,00) , estará dividido en SETECIENTAS --
 26 (700) participaciones sociales , con un valor nomi-
 27 nal de MIL SUCRES (S/. 1.000,00.) cada una , igua-
 28 les , acumulativas e indivisibles.- A r t í c u l o

Handwritten notes:
 30 de mayo del 2000
 en presencia de 30 personas
 de la Compañía I.F. RIVERA S.A.
 Al Notario:
 Quito 18 de Mayo del 2000.
 Doy fe. He leído el presente y he visto que es verdad y que los señores socios han firmado y sellado sus copias de esta escritura en presencia de los señores testigos y de mí el Notario. He leído y he visto que el contenido de esta escritura es conforme a lo que se me ha expresado y que los señores socios han firmado y sellado sus copias de esta escritura en presencia de los señores testigos y de mí el Notario. He leído y he visto que el contenido de esta escritura es conforme a lo que se me ha expresado y que los señores socios han firmado y sellado sus copias de esta escritura en presencia de los señores testigos y de mí el Notario.

por: Resolución No. 2001-032 dictada por el Intendente Nacional de Seguros, Encargado de
 la Inspección de Seguros, el 13 de Julio del 2001. Se apoya en la Ley de Seguros, artículo 13
 y el artículo 13 del Reglamento de Seguros. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del
 Reglamento de Seguros, el artículo 13 del Reglamento de Seguros, el artículo 13 del Reglamento de Seguros.
 20

2001-
 [Signature]

Sexto. - DERECHOS Y OBLI - -

GACIONES: Los derechos, obligaciones y respon-
 sabilidades de los socios, son los establecidos en la
 Ley de Compañías, párrafo cuarto, sección quinta,
 artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete. - A r
 tículo S e p t i m o . - G O B I E R N O -
 Y A D M I N I S T R A C I O N . - El gobierno de
 la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
 Administración de la misma corresponde al Presidente E
 jecutivo y Gerente General. - A r t í c u l o O c
 t a v o . - J U N T A G E N E R A L: La Junta Ge
 neral de Socios se regula en su organización y funcio-
 namiento, atribuciones y más aspectos, por las per-
 tinentes disposiciones legales y en particular por las
 contenidas en el párrafo quinto de la sección quinta
 de la Ley de Compañías. La convocatoria la realizará
 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo, por la
 prensa en la forma prevista en el inciso cuarto del -
 artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías. -
 La convocatoria se hará con ocho días de anticipación
 al día señalado para la reunión. La Junta General no
 podrá considerarse válidamente constituida para delibe
 rar, en primera convocatoria, si los concurrentes
 a ella no representan más de la mitad del capital so-
 cial; en segunda convocatoria, se reunirá con el nú
 mero de socios presentes, debiendo expresarse así en
 la referida convocatoria. Las resoluciones de la Jun
 ta General se tomarán por mayoría de votos del capital.



NOTARIA
PRIMERA

= 3 =

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 concurrente , presidirá la Junta el Presidente Ejecu-
2 tivo de la Compañía; actuará como Secretario el Geren-
3 te General , y en ausencia de los mismos, quienes sean
4 designados por la Junta General . - Las actas de la --
5 Junta General se llevarán de acuerdo con el artículo --
6 veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales expedi-
7 do por la Superintendencia de Compañías . - A r t í -
8 c u l o N o v e n o . - PRESIDENTE EJECUTIVO Y
9 GERENTE GENERAL: El Presidente Ejecutivo y el Gerente
10 General serán elegidos por la Junta General de Socios -
11 para el período de cinco años, podrán ser indefinida--
12 mente reelegidos por la Junta General y continuarán en
13 funciones hasta ser reemplazados dejando a salvo lo dis-
14 puesto en el Artículo ciento treinta y seis de la Ley -
15 de Compañías . Para ser Presidente Ejecutivo o Gerente
16 General, no se requiere ser socio de la Compañía . - -
17 A r t í c u l o D é c i m o . - R E P R E S E N
18 T A C I O N L E G A L : La Representación Legal -
19 de la compañía será ejercida por el Gerente General ;
20 quien podrá otorgar poderes especiales por sí mismo ;
21 en caso de tratarse de poderes generales, se requeri-
22 rá de la autorización de la Junta General. En todos los
23 casos de falta o ausencia del Gerente General , será
24 reemplazado por el Presidente Ejecutivo . - A r t í -
25 c u l o D é c i m o P r i m e r o . - F A . - -
26 C U L T A D E S : Las facultades y responsabilidades
27 del Presidente Ejecutivo y del Gerente General son las
28 determinadas en el parágrafo quinto de la sección quin



1 ta , artículos ciento veinte y cinco (125) al ---
 2 ciento treinta y siete (137) de la Ley de Compa--
 3 ñas . - A r t í c u l o D é c i m o S e - -
 4 g u n d o . - F I S C A L I Z A C I O N : La fisca-
 5 lización de la Compañía corresponde a la Junta Gene--
 6 ral en armonía con lo dispuesto en el artículo ciento
 7 cincuenta y cuatro (154) de la Ley de Compañías.-
 8 A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . -
 9 D I S O L U C I O N : La disolución de la Compañía se
 10 regirá en todo por las disposiciones de la Ley. Será
 11 Liquidador de la Compañía el Gerente General o la per
 12 sona que designe la Junta General . - A r t í c u l o
 13 D é c i m o C u a r t o . - P R O R R O G A - -
 14 C I O N D E F U N C I O N E S : Hasta tan
 15 to la Junta G_eneral de Socios no designare al funcio-
 16 nario o funcionarios que deban reemplazar a los que -
 17 cesen , por haberse vencido sus períodos , estos con
 18 tinuarán con funciones prorrogadas , con arreglo a -
 19 la Ley de Compañías . - C U A R T A . - D E L C A -
 20 P I T A L S O C I A L D E L A C O M
 21 P A Ñ I A . - S U S C R I P C I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S S O C I A -
 22 L E S Y P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L . - Los compare--
 23 cientes , manifiestan que constituyen la Compañía --
 24 "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INTERBROQUER CIA.
 25 LTDA." , con el capital social de SETECIENTOS MIL SU
 26 GRES (\$/ 700.000,00) , el mismo que se halla paga-
 27 do en el cincuenta por ciento . El pago realizado en
 28 numerario consta del comprobante de depósito bancario



= 4 = DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

hecho en cuenta de integración de capital de la Compañía

en el Banco de la Producción . - El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado por los socios dentro del plazo de un año, a contarse de la fecha de constitución de la Compañía . - - - - -

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: - - -

| 7 | NOMBRE DEL SOCIO | CAPITAL SUSCRITO: S/ | CAPITAL PAGADO EN: NUMERO: S/ | CAPITAL ESPECIES S/ | No. DE PARTI- GAR: S/ | DE CIP/C. |
|----|------------------------------|----------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------|
| 10 | Pablo Esteban Del | | | | | |
| 11 | Hierro A. | 690.000 | 7.000 | 338.000 | 345.000 | 690 |
| 13 | Carlos Eduardo Del Hierro A. | 8.000 | 4.000 | | 4.000 | 8 |
| 17 | Carlos Ricardo Ponce | 2.000 | 1.000 | | 1.000 | 2 |
| 20 | TOTAL : | 700.000 | 12.000 | 338.000 | 350.000 | 700 |

APORTE EN ESPECIES : - El señor Pablo Esteban Del Hierro Aguirre manifiesta que la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/ 338.000,00) que corresponde al capital pagado en especies , lo efectúa mediante el aporte de los bienes que más adelante se determinan y avalúan , cuyo dominio y posesión transfieren a favor de la Compañía que se constituye , esto es, de "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INTERBROKER CIA.



1 "S.A. LTDA." , sin reserva de ninguna clase. - Los socios -
2 fundadores de la Compañía , señores Pablo Esteban Del
3 Hierro Aguirre, Carlos Eduardo Del Hierro Aguirre y --
4 Carlos Ricardo García Ponce, declaran de conformidad -
5 con el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías, --
6 que avalúan las especies objeto de la presente transfe-
7 rencia de dominio en la cantidad de trescientos treinta
8 y ocho mil sucres (S/ 338.000,00) , avalúo al que --
9 llegan en virtud del siguiente cálculo: - - - - -
10 Un escritorio ejecutivo S/ 65.000,00
11 Una silla giratoria color blanco S/ 15.000,00
12 Un archivador de cuatro gavetas S/ 25.000,00
13 Un escritorio de secretaria S/ 20.000,00
14 Una mesa para máquina de escribir S/ 8.000,00
15 Un sillón con espaldar de cuero S/ 25.000,00
16 Una mesa central de madera S/ 25.000,00
17 Una mesa con cajón de madera S/ 15.000,00
18 Una máquina de escribir eléctrica
19 Brother modelo CE-cincuenta serie
20 número A-cincuenta y un millones
21 novecientos ochenta y cinco mil -
22 ciento veintisiete S/ 85.000,00
23 Un radio toca cassettes Pioneer
24 modelo RK-quinientos/P. S/ 25.000,00
25 Una lámpara de pantalla S/ 5.000,00
26 Una alfombra café S/ 25.000,00
27 TOTAL DEL AVALUO: S/ 338.000,00
28 En relación con el aporte en especies efectuado en es

NOTARIA PRIMERA

= 5 =

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA TERCERA

027140



1 ta cláusula expresamente se deja constancia de lo si-

2 guiente: a) El socio aportante declara que acepta el -

3 valor fijado a los bienes o especies que aporta y que -

4 transfiere a favor de la Compañía que se constituye a -

5 través de este instrumento. b) Los socios fundadores -

6 declaran que responden solidariamente frente a la com-

7 pañía y con relación a terceros por los valores asigna

8 dos a los bienes aportados. c) Los comparecientes, -

9 además, manifiestan que la transferencia del dominio

10 y posesión de las especies aportadas, es en todo pro-

11 cedente, toda vez que se destinarán para el equipamien

12 to de la oficina de la Compañía y por ende para los fi-

13 nes y objetivos de la misma, constituyendo aportación

14 de bienes traslativa de dominio, de conformidad con -

15 lo previsto en el Artículo diez de la Ley de Compañías.

16 d) La Compañía entregará al socio aportante señor Pa-

17 blo Esteban del Hierro Aguirre, a cambio de las espe-

18 cies aportadas, trescientas treinta y ocho (338)

19 participaciones sociales de mil sucres de valor cada -

20 una.- Q U I N T A . - D I S P O S I C I O N E S . -

21 T R A N S I T O R I A S: El señor Pablo E. del Hierro

22 Aguirre, queda facultado para intervenir en todos los

23 trámites de aprobación y registro de esta escritura, -

24 así como para realizar por cuenta de la compañía todos

25 los gastos que estas gestiones demandan y para convocar

26 a la primera Junta General de Socios destinada a de-

27 signar a los administradores de la Compañía.- S E X

28 T A . - D O C U M E N T O . Q U E S E A G R E G A: Comprobante del -

ESTADO
LIBRE

PR

1 depósito bancaria de la suma pagada en dinero. - S E P

2 T I M A. - CUANTIA. - PETICION FINAL AL NOTARIO ;

3 La cuantía de la presente escritura corresponde a la -

4 cifra del Capital Social. Se halla exonerada por Ley

5 de toda clase de impuestos. - Usted, señor Notario ,

6 se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo ne

7 cesarias a la plena eficacia de la presente escritura

8 pública". - (HASTA AQUI LA MINUTA que los otor--

9 gantes la ratifican en todas y cada una de sus partes,

10 la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor

11 Carlos Garzón Páez, afiliado bajo el número mil seis-

12 cientos diez, al Colegio de Abogados de Quito y, que-

13 da elevada a escritura pública con todo el valor le--

14 gal) . - Se agrega la carta de pago de Timbres. - Pa

15 ra la celebración de esta escritura se observaron los

16 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a -

17 los comparecientes por mí; el Notario, se ratifican

18 y firman conmigo, en unidad de acto. - DE TODO LO - -

19 CUAL DQY ME . - ENMENDADO: noviembre-escritura-denomina

20 ción- artículo Séptimo- 25.000- VALE. ENMENDADO: -

21 trescientas treinta y ocho. - VALE.

22 x C.C. 170411132-5.

23 Pablo E. Del Cerro C.T. 684690.

24

25 x C.C. 170559604-5

26 Carlos E. Del Cerro C.T. 899871

27

28 x C.C. 170201821-7

29 Sr. Carlos R. García P. C.T. 30692.

Notario. (firmado). - Doctor JORGE MACHADO CAVEZOS.

AMAZZ